

5 DÍAS

Permiso Retribuido

Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio

Accidente/enfermedad graves

Hospitalización

INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA
sin hospitalización que precise
reposo domiciliario

Cónyuge Pareja de hecho	Familiares hasta 2º grado	Conviviente que requiera cuidados
-----------------------------------	-------------------------------------	---

En junio del año 2023, el gobierno de coalición aprobó por Real Decreto que **todas las personas trabajadoras tenemos 5 DÍAS de PERMISO RETRIBUIDO** para atender el **cuidado de familiares y convivientes**. Hasta ese momento, ese permiso en nuestro convenio era de 2 días y estaba mucho más limitado. Este permiso ha quedado recogido en el [Estatuto de los Trabajadores](#) en el **Artículo 37. Descanso semanal, fiestas y permisos**.

Los motivos que generan este permiso son:

- Accidente grave
- Enfermedad grave
- Hospitalización
- Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario

Y los vínculos personales pueden ser:

- Cónyuge
- Pareja de hecho
- Familiares hasta 2º grado de consanguineidad o afinidad
- Otra persona distinta de las anteriores que conviva en tu mismo domicilio y que requiera de cuidados

Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES. Artículo 37

Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, **incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho**, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

El Plan de Igualdad de 2019, negociado con UGT y CCOO, contemplaba por primera vez el reconocimiento de **parejas de hecho, madrastras, padrastros e hijastras/os** para la concesión de permisos en la compañía. Este permiso retribuido corresponde tanto a matrimonios como a parejas de hecho.

Los permisos retribuidos **comienzan siempre en día laborable**. Los fines de semana y días festivos no computan en el cálculo de los 5 días.



El Plan de Igualdad de 2019, negociado con UGT y CCOO permite **disfrutar de este permiso en días no consecutivos**, siempre que se presente un justificante médico por cada uno de los días no consecutivos. **RECUERDA: Solo cuando el disfrute es en días no consecutivos, será necesario aportar más de un justificante. No permitas el retroceso en derechos. No aceptes recortes de ningún tipo. Son 5 días de permiso retribuido, ni uno menos. Un único justificante da derecho al permiso de 5 días.**

Hablamos única y exclusivamente del Plan de Igualdad negociado en 2019, porque el más reciente, de 2022, ha sido una imposición patriarcal, que profundiza en la desigualdad entre hombres y mujeres en Atech AS, no obteniendo el apoyo de ninguno de los sindicatos presentes (UGT, ASC y CCOO).

Recuerda que son 5 días; ni uno menos. **Si tienes cualquier duda, contacta con tu representante sindical de UGT.**

Grados de parentesco



1º	Madres/Madrastras ✓ Padres/Padrastros ✓	Suegr@s	Hij@s Hijastr@s ✓	Nueras Yernos
2º	Abuel@s	Herman@s	Cuñad@s	Niet@s
3º	Bisabuel@s	Ti@s	Sobrin@s	Bizniet@s
4º	Prim@s			

✓ Mejora recogida por primera vez en el Plan de Igualdad de AYESA AT de marzo 2019